

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 28 DE MARZO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con seis minutos del día lunes, veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos y a todas, siendo las doce horas con seis minutos, del día lunes veintiocho de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión se atenderá un asunto correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, con clave de identificación PES/011/2022, cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciadas, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Liliana Félix Cordero dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 011 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.---

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, identificado con el número de expediente PES/011/2022, promovido por una ciudadana, en contra de Blanca Merari Tziu en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Morelos y del ciudadano

Abraham Masegosa Raña en su calidad de Secretario Particular, por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.-----

La ponencia propone declarar la inexistencia de la conducta atribuida a los denunciados por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo siguiente:-----

1. Manifiesta la denunciante que se lesionaron sus derechos políticos de afiliación y asociación, debido a que las conductas realizadas por los denunciados tuvieron el objetivo de coaccionarla a tomar protesta de un cargo dentro de un partido político, específicamente el Partido Verde Ecologista de México, con el cual no simpatiza, lo anterior, mediante el uso en su contra de su propia condición de mujer, sufriendo amenazas de perder su empleo en el municipio de referencia.-----

2. Es necesario señalar que la denunciante basa su queja únicamente en su dicho, en apreciaciones subjetivas, sin aportar ningún medio de prueba que permita a esta autoridad jurisdiccional acreditar que los denunciados la coaccionaron y/o amenazaron a efectuar las conductas que señala la denunciante.-----

Lo anterior, porque del estudio realizado con perspectiva de género respecto a los hechos materia de denuncia, se pudo advertir que al valorarse todas y cada una de las pruebas con perspectiva de género que integran el expediente de mérito, no es posible atribuir las conductas denunciadas ya que no existen elementos de prueba que otorguen la confirmación de la hipótesis del hecho principal, que permita acreditar dichas conductas, por lo que se debe contar con todas las probanzas que puedan apoyar la verosimilitud del testimonio de la víctima, lo que en la especie no acontece.-----

De lo antes expuesto, y toda vez que del estudio realizado al presente caso al no haber elementos distintos a los realizados en la integración del expediente ni prueba alguna que acredite la infracción atribuida a las partes denunciadas, es por lo que la ponencia propone, declarar la inexistencia de los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.-----

Por otra parte, toda vez que la denunciante solicita en su escrito de queja que se de vista a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y demás autoridades competentes.-----

La ponencia considera que, al tratarse de posibles hechos relacionados con cuestiones laborales, se propone dejar a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer por la vía que corresponda.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz.-----

No habiendo alguna intervención, agradezco señor Secretario proceda a realizar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es consulta de un servidor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto presentado. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. -----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamír Vivas Vivas ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto en el expediente PES/011/2022, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia.-----

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía que a su interés convenga.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con quince minutos, del día en que se inicia. Señora magistrada, señor magistrado, señor secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE